

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de febrero de 2021.

Señora Juez, la parte demandante presentó avalúo del vehículo secuestrado, fijado por la Gobernación de Caldas para calcular el impuesto de rodamiento. Le informo que el último avalúo fue aprobado el 10 de octubre de 2019. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 188

RADICADO: 2013-00106-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MELVA ESPERANZA JARAMILLO

DEMANDADO: MARIA ESPERANZA MONTES DE PEÑA

MONICA MONTES ISAZA

Mediante escrito presentado el 17 de febrero de 2021, la parte demandante presentó el avalúo fijado por la Gobernación de Caldas para calcular el impuesto de rodamiento, respecto del vehículo de placas DKT 130, embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Sobre la forma establecida para determinar el avalúo de bienes inmuebles, el artículo 444, numeral 5, del Código General del Proceso prescribe lo siguiente:

“Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.”

Para dar aplicación a la citada norma, la parte actora allegó la declaración de impuesto de vehículos expedido por la Gobernación de Caldas, donde se lee el

avalúo correspondiente y ninguna manifestación realizó relacionada con no considerarlo idóneo.

Con base en la norma citada y el documento presentado el 17 de febrero de 2021, el avalúo del citado vehículo equivale a la suma de **\$21.820.000**.

De este avalúo se corre traslado a la parte demandada, por diez (10) días, para los fines legales, según lo indicado en el numeral 2º del citado artículo 444.

Por último, se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre, sobre su gestión en el mes de enero de 2021, para los fines legales pertinentes. Se requiere a las partes para que presten especial atención al punto No. 3 del mencionado informe, en el que se menciona el valor adeudado por concepto de parqueadero.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 031 del 1º de marzo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ecd68cd75f69a1d2dddffe4d027cf30650041e3dd223223345c9c1ee05dbe9**

Documento generado en 26/02/2021 09:17:13 AM